



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201900337-00
Demandante: Nelly Matilde Villadiego Armesto y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 17 de febrero de 2020¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta a través de apoderado judicial por **NELLY MATILDE VILLADIEGO ARMESTO** quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos **CRISTINA ISABEL VILLADIEGO ARMESTO** y **TOMÁS AUGUSTO GERÓNIMO VILLADIEGO**; **MARIBEL CABANA de JERÓNIMO**, **GUSTAVO GERÓNIMO SANTIAGO**, **CHARY SOFÍA GERÓNIMO CABANA**, **ROLLER MANUEL GERÓNIMO CABANA**, **JOHAN EDUARDO GERÓNIMO CABANA**, **CARLOS AUGUSTO GERÓNIMO CABANA** y **EDILSA ARMESTO FUYEDA** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente la correspondiente constancia de envío por correo electrónico los traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron desde el 13 de noviembre de 2020 al 24 de febrero de 2021. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** contestó la demanda el 23 de febrero de 2021³, esto es, en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **CATORCE (14)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ Y TREINTA** de la **MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

¹ Documento digital “06.- 17-02-2020 AUTO ADMISORIO”.

² Documento digital “09.- 12-11-2020 NOTIFICACION PERSONAL AUTO ADMISORIO”.

³ Documentos digitales “10.- 23-02-2021 CORREO y 11.- 23-02-2021 CONTESTACION POLICIA”.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. ALDEMAR LOZANO RICO**, identificado con C.C. No. 11.224.572 y T.P. No. 281.982 del C. S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁴.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. EDUIN PIZA GERENA**, identificado con C.C. No. 79.486.944 y T.P. No. 163.017 del C. S. de la J., como apoderado sustituto parte actora, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁵.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: faviorodriguez49@hotmail.com , eduinpizagerena@gmail.com ;
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co ; angie.ortiza@correo.policia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a0d2e769cf337563e7a8fb8ba1f34f2a5d5aec4664a8eca59ce72d14e3a584**
 Documento generado en 13/09/2021 02:25:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Documento digital “12.- 23-02-2021 PODER POLICIA”.

⁵ Documento digital “08.- 20-08-2020 ASUME REPRESENTACION”.